S

egún informa una [consultante](https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=41c6c493-c29b-4a7f-8638-1bb5fcd6eeb2) “*hemos consultado con la empresa SIIGO y nos indican que efectivamente no hay forma de sacar la información de NITS, exclusivamente para esa empresa y que se podría hacer manual*”. Se discute si es necesario entregar la información de los Nits. Como el medio de identificación tributaria es el NIT, cada vez que se asienta una operación hay que asociarla con los Nits de las respectivas partes. Generalmente hay una tabla que registra toda la información relacionada con un tercero, como su nombre completo, su documento de identificación, su Nit, sus direcciones postales y electrónicas, sus teléfonos, los códigos de sus actividades económicas. Cuando en un programa computarizado se introduce cualquiera de esos datos, se pueden hacer relaciones con los demás. Los informes por terceros que deben entregarse a las autoridades tributarias se basan en esas tablas. Se nos antoja que el Nit puede ser un dato necesario para hacer las conciliaciones detalladas que exige la ley. A nosotros nos parece que tales datos son públicos y que no están sometidos a ninguna reserva. Sin embargo, hay quienes opinan lo contrario. Nos parece que un contador debe conocer profundamente la operación del programa de computación que utiliza y debe conocer con claridad qué tipo de información puede entregar a un cliente y si este puede activar otra versión del mismo software u otro programa. A lo mejor el productor del programa no da toda esa información. Habrá que exigírsela. La tabla de Nits no contiene formación meramente conveniente, porque es claro que es necesaria para el cumplimiento de ciertas obligaciones. Entregar esta tabla no equivale a entregar parte del programa, pues solo se piden datos que procesa el computador. Considérese que el anterior usuario, en este caso del SIIGO, tiene mejores posibilidades de producir la tabla, que las que puede utilizar el nuevo contador. Ahora bien: estas reflexiones no solucionan el problema concreto porque queda por establecer cuál era el conocimiento que tenían las partes cuando celebraron el contrato, que pactaron al respecto en el contrato, que pasó durante su desarrollo y si el tema se trató en algún momento, si se entregó o no al antiguo contador una tabla de Nits cuando empezó su contrato. Ahora bien, como el tema no está regulado por la ley ¿qué contenido concreto debe contener la tabla a cuyo alrededor se discute? Imagínense la cantidad de asuntos que habrá que establecer antes de comprometerse a realizar trabajos con apoyo en programas de computador. Estos tendrán limitaciones que habrá de dejar en claro. Otra vez volvemos a que quien ofrece usar una herramienta computacional debe conocerla muy a fondo. El contador entrante debe recordar que el contratante del anterior contador es una persona distinta de estos. Un contador entrante, sin las debidas autorizaciones, no puede hacer exigencias al saliente. Hay cosas que probablemente se podrían certificar como costumbres, pero hay mucha confusión sobre que significa obligarse a llevar una contabilidad financiera o una tributaria o ambas. Estos temas suelen no precisarse. Parece que la mayor preocupación es el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

*Hernando Bermúdez Gómez*